



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Instituto de las Culturas

#### 258.- NOTIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN "PLAYGROUND" (ARTE Y CULTURA CIUDADANA).

No habiéndose podido practicar en el domicilio de la ASOCIACIÓN "PLAYGROUND" (ARTE Y CULTURA CIUDADANA) la notificación de la Resolución de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas, de fecha 24 de noviembre de 2014, registrada con el número 139, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad:

"Una vez presentado el proyecto de investigación y considerado adecuado al objeto de la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, publicada en el BOME núm. 5081, de 26 de noviembre de 2013, VENGO EN RESOLVER que con cargo al RC núm. de Operación 62014000000169, se abone a la ASOCIACIÓN "PLAYGROUND" (ARTE Y CULTURA CIUDADANA), con domicilio en Melilla, Paseo Marítimo Mir Berlanga, 11 4.<sup>a</sup>, CIF G 52028198, la cantidad de 4.000 euros, en pago de la beca concedida para la realización del siguiente proyecto de investigación: AUTO-PERCEPCIONES DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN IDENTITARIO DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN AMAZIGE MELILLENSE: UNA COMPARACIÓN INTERGENERACIONAL.

C/C señalada para el abono: -----4923.

Tal y como establecen las bases reguladoras de aplicación, publicadas en el BOME núm. 5035, de 18 de junio de 2013, y de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta beca se concede en atención a la concurrencia del cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos para poder percibirla, por lo que no requerirá otra justificación que la acreditación de los mismos previamente a la concesión y la posterior realización del proyecto subvencionado, la cuál ha sido verificada por el órgano gestor de la subvención.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la